



## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO FORESTAL 2022, Y SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION DE LOS DE PROPIEDAD DE LA CARM

### ANTECEDENTES

1.- La Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, adscrita a la Dirección General del Medio Natural, ha elaborado la propuesta de documento de Plan de Aprovechamiento Cinegético de los montes públicos catalogados de la Región de Murcia para la anualidad 2022. Este documento comprende dos anexos, si bien es el anexo **II** el único que en la presente anualidad comprende una relación de montes, en este caso de titularidad autonómica, con riqueza cinegética aprovechable, mientras que el anexo I no incluye ningún monte de titularidad municipal. El documento ha sido elaborado teniendo en cuenta la ordenación jurídica aplicable a la biodiversidad presente en el territorio y a los criterios de protección ambiental específica sobre los espacios naturales protegidos y espacios Red Natura 2000. El documento de plan comprende los condicionantes técnico facultativos generales de obligado cumplimiento en la ejecución de todos los aprovechamientos de caza enajenables, además de los de carácter técnico facultativo particulares de cada monte de los incluidos.

2.-La misma Subdirección General, ha elaborado el pliego de condiciones administrativas que debe regir en la enajenación del aprovechamiento cinegético de los montes de titularidad autonómica que se comprenden en el anexo II del instrumento de Plan para la anualidad 2022 que con la presente se aprueba, al objeto de que pueda ser ordenado al mismo tiempo el inicio del procedimiento para llevar a efecto esta enajenación.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a propósito del régimen de usos en el dominio público forestal, reconoce expresamente en su artículo 36 (Ley 21/2015, 20 de julio por el que se modifica la citada Ley 43/2003) la posibilidad de aprovechamiento de sus recursos por parte de los titulares, en el marco de lo establecido en la legislación patrimonial aplicable.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la que a través de la Dirección General del Medio Natural lleva a cabo la custodia de los montes públicos catalogados, debiendo por tanto proceder a la aprobación anual de los planes referidos al aprovechamiento ordenado de sus recursos, siendo que el presente tiene por objeto exclusivamente la ordenación del recurso cinegético, de forma independiente al resto de los existentes y aprovechables en los mismos. Con ello, y considerando las cláusulas técnico-facultativo de carácter general y las particulares de cada monte que forman parte del contenido del Plan y quedan aprobadas con la presente, se posibilita que los Ayuntamientos, que son titulares de buena parte de los incluidos en el documento, procedan a su enajenación de una forma ordenada. Asimismo, respecto de los de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se acuerda el inicio del procedimiento para su enajenación con arreglo a la legislación patrimonial aplicable.

En consideración a tales antecedentes y a las prescripciones contenidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Decreto 485/1962, de 22 de febrero que aprueba el Reglamento de





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Montes, Ley 21/2015, 20 de julio por el que se modifica la citada Ley 43/2003, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuantas disposiciones resulten de general y pertinente aplicación.

Vistos el Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por el que corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el ejercicio de las competencias en materia de medioambiente, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Vistas las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General del Medio Natural, según lo dispuesto en el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1.- Aprobar el Plan de aprovechamientos cinegéticos para la anualidad 2022 referido a un conjunto de montes incluidos en el Catalogo de los de Utilidad Pública de la Región de Murcia, propuesto en el documento de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial con referencia CSV CARM-5dab1b95-b0d5-6d16-8a2c-0050569b34e7 el cual comprende las condiciones técnico facultativas particulares que han de regir respecto de cada monte en su ejecución, así como las condiciones técnico facultativas generales, todas ellas de obligado cumplimiento.

El documento de plan que se aprueba con la presente comprende este contenido:

1. Condicionantes facultativos generales de aplicación a todos los montes enajenables.
2. Anexo II: montes propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y condiciones técnico facultativo particulares para su enajenación.

2.- Ordenar el inicio del procedimiento para la enajenación en concurso con arreglo a la legislación patrimonial aplicable, de la relación de montes de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que quedan comprendidos en el Anexo II del documento de Plan de aprovechamientos cinegéticos para la anualidad 2022. La enajenación se llevará a cabo de conformidad con los condicionantes facultativos generales de aplicación a todos los montes y particulares comprendidos en el documento de Plan que queda aprobado en el presente, y con el pliego de las condiciones económico administrativas propuestas por la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial con identificación CSV CARM-8d899cbb-b0e8-0944-1535-0050569b34e7, que asimismo queda aprobado.

3.- Que se dé debida publicidad a la presente, dando traslado a los Ayuntamientos propietarios de los montes que estén comprendidos en la ordenación que se aprueba, y a la Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL**

Fulgencio Perona Paños

